

## I

*El Consejo Económico y Social**Resuelve:*

1. Que los aspectos inmediatos, resultantes de las dificultades nacidas de la guerra y de la postguerra, del problema de la coordinación de los transportes continentales, sean tratados regionalmente por los organismos regionales de transportes donde éstos existan, o por cualquier otro medio adecuado;

2. Que el Secretario General prepare la documentación destinada a la Comisión de Transportes y Comunicaciones conforme a la recomendación contenida en la resolución 12<sup>1</sup> aprobada por la Comisión;

3. Que los aspectos mediatos del problema deberán ser examinados de nuevo por la Comisión en su próximo período de sesiones, a base de la documentación a que se refiere el precedente párrafo 2.

### 148 (VII). Conferencia Marítima de las Naciones Unidas

*Resolución del 12 de agosto de 1948*  
(documento E/972)

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del contenido del Informe del Secretario General sobre la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas<sup>2</sup>.

### 149 (VII). Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Estadística<sup>3</sup>

*Resolución del 27 agosto de 1948*  
(documento E/1047)

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del contenido del informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Estadística<sup>4</sup>.

## A

#### CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL UNIFORME, POR INDUSTRIAS, DE TODAS LAS RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la recomendación de la Comisión de Estadística respecto a la necesidad de que las estadísticas económicas sean internacionalmente comparables, y,

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento N° 3.

<sup>2</sup> Véase el documento E/853.

<sup>3</sup> Véase también la resolución 147 (VII) H.

<sup>4</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento N° 5.

*Tomando nota* de la clasificación internacional uniforme, por industrias, de todas las ramas de la actividad económica, preparada por la Comisión de Estadística con el asesoramiento y la ayuda de los Gobiernos Miembros,

*Recomienda* que todos los Gobiernos de los Estados Miembros adopten la clasificación internacional uniforme, por industrias, de todas las ramas de la actividad económica, bien:

a) Adoptando este sistema de clasificación como norma nacional, o bien

b) Ajustando sus datos estadísticos a este sistema, a fin de realizar su comparabilidad internacional.

## B

## CONSULTAS SOBRE CUESTIONES DE ESTADÍSTICA

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* la conveniencia de obtener la cooperación activa de las oficinas nacionales de estadística para la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Estadística y para suministrar a los Gobiernos un medio de someter a la Comisión de Estadística problemas de comparabilidad estadística, y

*Reconociendo* que un número relativamente elevado de países europeos tienen, en materia de estadística, intereses estrechamente relacionados, que los problemas en que esos países se interesan tienen un carácter urgente, y que es posible actualmente, gracias a circunstancias particularmente favorables, realizar, discutiendo esos objetivos comunes, progresos importantes y rápidos,

*Pide* al Secretario General se sirva promover y facilitar, entre los representantes de las oficinas de estadística de los Gobiernos europeos, la celebración de consultas sobre cuestiones de estadística.

## C

## ASISTENCIA TÉCNICA

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* de los temas elegidos por la Comisión de Estadística para ser tratados en primer lugar durante los próximos doce meses, y aprueba su elección;

*Invita* a la Comisión a considerar asimismo como cuestión urgente, en su próximo período de sesiones, la manera de ayudar a los países cuyos servicios de estadística están insuficientemente desarrollados, a remediar las deficiencias de su información estadística y a mejorar sus principales servicios de estadística;

*Pide* al Secretario General se sirva reunir todos los datos necesarios sobre las deficiencias estadísticas existentes y sobre las medidas que podrían tomarse para remediarlas, a fin de facilitar a la Comisión el estudio de este problema lo más pronto posible.

## D

INSTRUCCIÓN Y FORMACIÓN DE TÉCNICOS  
EN ESTADÍSTICA*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que la escasez de técnicos en estadística, competentes y experimentados, dificulta el progreso de la estadística en muchos países, y compromete la aptitud de muchos Gobiernos para suministrar a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, los datos solicitados por ellos para realizar los propósitos económicos y sociales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y

*Convencido* de que un programa internacional para la instrucción y formación de técnicos en estadística debería ser elaborado y aplicado lo más pronto posible,

*Recomienda:*

1. Que el Secretario General, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otros organismos especializados interesados, el Instituto Internacional de Estadística y otras organizaciones internacionales apropiadas, disponga: *a*) la preparación de un estudio sobre las necesidades en materia de instrucción y formación de técnicos en estadística y la formulación de un programa internacional para satisfacer esas necesidades; *b*) la preparación de un informe sobre los medios por los cuales podría ponerse en práctica un programa de tal naturaleza;

2. Que el Secretario General tenga en cuenta, en esas consultas, el parecer de la Comisión de Estadística y los puntos de vista expuestos por el Presidente del Instituto Internacional de Estadística en una comunicación dirigida al respecto a la Comisión de Estadística<sup>1</sup> y las partes pertinentes de la investigación que está siendo realizada en virtud de la resolución 132 (VI), relativa a las medidas internacionales para favorecer la formación profesional en materia de administración pública; y

3. Que el Secretario General someta a la Comisión de Estadística en su cuarto período de sesiones el estudio y el informe recomendados en el párrafo 1, antes que la Comisión presente al Consejo nuevas recomendaciones sobre esta cuestión.

**150 (VII). Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Población**

*Resolución del 10 de agosto de 1948*  
(documento E/969)

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* del informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Población<sup>2</sup>, y

<sup>1</sup> Véase documento E/CN.3/43.

<sup>2</sup> Véanse documentos E/805 y E/805/Corr.1.

*Habiendo revisado* las atribuciones de la Comisión de Población consignadas en la resolución 3 (III), a resultas de lo cual:

*Adopta* en su reemplazo las siguientes:

“La Comisión de Población hará emprender estudios y asesorará al Consejo Económico y Social sobre las cuestiones siguientes:

“*a*) La importancia numérica y la composición de las poblaciones; los cambios que en una y otra sobrevienen;

“*b*) La interdependencia de los factores demográficos y de los factores económicos y sociales;

“*c*) Las medidas destinadas a influir sobre la importancia numérica y la composición de las poblaciones y sobre los cambios que en una y otra sobrevienen;

“*d*) Cualquier otro problema de población sobre el cual los órganos principales o auxiliares de las Naciones Unidas o de los organismos especializados requieran asesoramiento.”

**151 (VII). Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre**

*Resolución del 26 de agosto de 1948*  
(documento E/1046)

*El Consejo Económico y Social*

*Decide* transmitir a la Asamblea General el proyecto de Declaración Internacional de Derechos del Hombre presentado al Consejo por la Comisión de Derechos del Hombre en el informe de su tercer período de sesiones<sup>1</sup>; junto con el resto de este informe y las actas de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto en su séptimo período de sesiones<sup>2</sup>.

**152 (VII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información**

*Resolución del 28 de agosto de 1948*  
(documento E/1050)

## A

*El Consejo Económico y Social*

*Decide* aplazar hasta su octavo período de sesiones el examen de la resolución 39 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información<sup>3</sup>; e

*Invita* al Secretario General:

1. A cotejar las respuestas de los Gobiernos a la petición de datos<sup>4</sup> que les fué dirigida conforme a la resolución 74 (V) del Consejo; y

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento N° 2.

<sup>2</sup> Véanse los documentos E/SR.180, 201, 202, 215 y 218.

<sup>3</sup> Véase el documento E/CONF.6/79.

<sup>4</sup> Véase el documento E/CONF.6/2.